

Min Oficial del Estado y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de ocho horas, lo que supone un caudal durante ese período de 0,173 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

13.ª El depósito constituido del 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción urgente de la «Obra de fábrica especial, Puesto sobre la ría del Burgo. CN-VI, Madrid a La Coruña, p. k. 601. Perillo al Pasaje». Término municipal de La Coruña.

Encomendada a la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña la ejecución de la «Obra de fábrica especial. Puesto sobre la ría del Burgo, CN-VI, Madrid a La Coruña, p. k. 601. Perillo al Pasaje», en el término municipal de La Coruña, aprobadas en 13 de marzo de 1971 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que en los días y horas que se señalan a con-

tinuación se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Asistente del Servicio y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos:

Día 8 de octubre de 1971: A las diez horas, fincas números 1 a la 12, inclusive; a las dieciséis treinta horas, fincas número 13 a la 19, inclusive.

Día 9 de octubre de 1971: A las diez horas, fincas números 20 a la 28, inclusive.

Relación de afectados, con expresión de número de la finca, propietario y superficie afectada

1. «Conservera Celta, S. A.»: 58 metros cuadrados.
2. Manuel Anta Díez y otros: 20 metros cuadrados.
3. José Antonio López Fernández: 90 metros cuadrados.
4. «Hijos de Petra Sabio, S. A.»: 58 metros cuadrados.
5. Ramón Jato Pérez, 526 metros cuadrados.
6. José Antonio López Fernández, 66 metros cuadrados.
7. Asunción Lance-Pee Gesto: 358 metros cuadrados.
8. José Antonio López Fernández: 213 metros cuadrados.
9. Catalina y Valentina Lillo Serrano: 431 metros cuadrados y arrimo edificación.
10. José Antonio López Fernández y Camilo López Pérez: 188 metros cuadrados.
11. José Rumbo y José Antonio López Fernández, 100 metros cuadrados.
12. José Antonio López Fernández y Camilo López Pérez, 656 metros cuadrados.
13. José González Chas: 835 metros cuadrados.
14. Germán Cachafeiro: 178 metros cuadrados y edificación cantera.
15. José Antonio López Fernández: 70 metros cuadrados.
16. Maximino, Elisa, Concepción y María Josefa Saturio Menéndez: 480 metros cuadrados y edificación dos plantas.
17. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña: 583 metros cuadrados.
18. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña y Alfredo Goyanes Dapena: 125 metros cuadrados.
19. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña: 92 metros cuadrados.
20. Alfredo Goyanes Dapena: 266 metros cuadrados.
21. María Luisa Doldán: 67 metros cuadrados.
22. María Doldán Candema: 63 metros cuadrados.
23. Luis Doldán Teijido: 62 metros cuadrados.
24. José María Botas Montero: 172 metros cuadrados.
25. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña y Alfredo Goyanes Dapena: 206 metros cuadrados.
26. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña: 195 metros cuadrados.
27. Juan Botas y otros: 823 metros cuadrados.
28. Juan Botas y otros: 78 metros cuadrados.

También se cita a los colonos y arrendatarios afectados.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de las obras en los días y horas anunciados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 22 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.424-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los pp. kk. 352,000 al 395,000, enlace con la C-620, Requejo. Término municipal de Otero de Sanabria (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de octubre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Otero de Sanabria, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 18 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.494-E.